

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE:

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN TRIBUNALES DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. Personería Gremial N° 308/75

Atento la necesidad de adaptar los estatutos de la Entidad conforme a la ley 23551, la Comisión Directiva de la Asociación Tribunales analizo, redacto y propuso a los afiliados un nuevo estatuto que rija los destinos de nuestra Institución. Por tal motivo se convocó a asamblea general extraordinaria conforme a las disposiciones vigentes el día 2 de julio de 2010. En la misma fue debatido y aprobado el nuevo estatuto, adaptado a las exigencias de la ley 23.551, que se elevó al Ministerio para su aprobación.

Asimismo en la misma asamblea se facultó expresamente a los compañeros Juan Enrique Cisneros y Juan Antonio Nucci para someter el nuevo estatuto a la aprobación y registro de la Autoridad de Aplicación, así como para efectuar todos los cambios y/o modificaciones que la misma indique.

CAPÍTULO I

Denominación y Domicilio:

Art.1°: DENOMINACIÓN: SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Art.2°: DOMICILIO: Calle San Martín 1677 de la ciudad de Santa Fe, a los fines legales e institucionales, pudiendo además establecer otros domicilios de acuerdo a las delegaciones creadas o a crearse.

CAPÍTULO II

Objetivos, Zona de Actuación y Actividad:

Art. 3°: OBJETIVOS: Serán sus objetivos la defensa irrestricta de los derechos e intereses de los trabajadores comprendidos en el art. 5 y su familia, en sus relaciones laborales, de salud, culturales y sociales.

Art. 4°: ZONA DE ACTUACIÓN: La zona de actuación del Sindicato de Trabajadores Judiciales, será todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, y otras donde los organismos que se nominan en el Art.5° de estos estatutos tengan o creen delegaciones de sus dependencias.

Art. 5°: ACTIVIDAD: A los efectos indicados en el art. 3 se consideran trabajadores comprendidos en la actividad judicial a todos los agentes de la Administración de Justicia y todos aquellos cargos cuyo personal tenga relación de dependencia con el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

CAPÍTULO III

AFILIACIÓN, DESAFILIACIÓN Y CATEGORÍA DE AFILIADOS

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

Art. 6° AFILIACIÓN: DERECHO: Todos los trabajadores que realicen actividades referidas en el Art. 5° de estos estatutos, tendrán derecho a afiliarse. Para ello deberán presentar en el Sindicato la correspondiente solicitud, dirigida a la Comisión Directiva, y al hacerlo el trabajador estará expresando su voluntad de pertenencia, el conocimiento de los estatutos y su obligación de cumplirlos y hacerlos cumplir como también las resoluciones de los Cuerpos Orgánicos en el marco del mismo.

REQUISITOS: Desempeñar labores en cualquier actividad a las que refiere el Art. 5° de estos Estatutos.

ACEPTACIÓN: La Comisión Directiva deberá resolver la aceptación o no de la solicitud de afiliación, dentro de los treinta días (30 días) de presentada. Transcurrido dicho plazo se tendrá como aceptada.

RECHAZO: Si la Comisión Directiva resuelve rechazarla, deberá elevar la misma con los fundamentos y antecedentes que avalen su decisión, a la primer Asamblea que se celebre con posterioridad a su rechazo, para su consideración, notificando por escrito al interesado. Si el rechazo es confirmado por la Asamblea, el peticionante podrá apelar la decisión ante la Justicia Laboral competente, dentro de los veinte días (20 días) corridos a la fecha de notificada la resolución del rechazo.

FUNDAMENTOS PARA SU RECHAZO:

- a) No cumplir los requisitos exigidos por el Estatuto en todos sus términos.
- b) Haber sido objeto de expulsión por un Sindicato sin que haya transcurrido un año desde la fecha de tal medida.
- c) Hallarse procesado o haber sido condenado judicial mente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación sindical de trabajadores si no hubiese transcurrido un lapso igual al plazo de prescripción de la pena, contando desde que la sanción hubiere terminado de cumplirse.
- d) No desempeñar labores o actividades en cualquier actividad a las que refiere el Art. 5° de estos Estatutos.

DESAFILIACIÓN: Para desafilarse el trabajador deberá presentar su renuncia por escrito a la Comisión Directiva la que deberá resolver dentro de los treinta días corridos (30 días corridos) de recibida, la que no podrá ser rechazada, salvo que la Comisión Directiva por motivos fundados resolviera pedir su expulsión ante la Asamblea. La Comisión Directiva podrá demorar su aceptación si el solicitante no ha regularizado totalmente su situación y mantuviese deudas con el Sindicato por servicios prestados. Se le comunicará por escrito el decisorio haciendo referencia a cada una de las situaciones.

ACEPTACIÓN: Si dentro de los treinta días corridos (30 días corridos) de presentada la renuncia no se resolviera, se la tendrá por aceptada, pudiendo el trabajador comunicar al empleador esta situación a los fines de que no se le practiquen más las retenciones de sus haberes en beneficio del Sindicato, siempre y cuando haya regularizado su situación económica por los servicios prestados oportunamente. El afiliado que dejare de pertenecer al Sindicato no tendrá derecho al reintegro de las cuotas o aportes abonados.

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

CANCELACION: Serán únicas causas de cancelación de la afiliación: a) cesar en el desempeño de la actividad, oficio, profesión, categoría o empresa previstos en el agrupamiento, exceptuando los casos determinados en el art. 14 de la ley y lo contemplado en el art. 6º de la presente reglamentación; b) mora en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar esta situación en el plazo razonable en que la asociación sindical intime a hacerlo.

Art. 7º CATEGORÍA DE LOS AFILIADOS: Los afiliados revistarán en dos (2) categorías de acuerdo a la situación laboral en que se encuentren al momento de solicitar su afiliación, siendo estos **ACTIVOS** o **ADHERENTES**.

- a) **ACTIVOS:** Son los agentes que se encuentren en relación de dependencia en los organismos referidos en el Art. 5º de estos Estatutos, aún cuando la relación laboral se encuentre suspendida.
- b) **ADHERENTES:** Son aquellos trabajadores que por distintas razones se acogieren a la jubilación (edad y/o años de aportes, invalidez o retiro voluntario) y al momento de obtener el beneficio se encontraren afiliados al Sindicato. Por estas circunstancias los trabajadores no perderán el derecho a pertenecer al Sindicato. Gozarán de todos sus derechos y estarán sujetos a todas las obligaciones que marque el Estatuto al igual que los activos.
- b.a) **CÓNYUGES:** En caso del fallecimiento del trabajador Activo o Adherente su cónyuge puede solicitar se admita su afiliación como adherente para los fines sociales, obligándose a cumplir estrictamente lo que dispone el Estatuto. No tendrán voz ni voto en las asambleas ni tampoco en las elecciones convocadas por el Sindicato.

Art. 8º: AFILIADOS ACTIVOS: Transcurridos tres meses (3 meses), y siempre que hayan dado cumplimiento a las obligaciones estatutarias, tendrán derecho a:

- a) Percibir todos los beneficios que el Sindicato otorgue de acuerdo al Estatuto o a las reglamentaciones Internas vigentes.
- b) Exigir la defensa de sus intereses profesionales en el ámbito que el Sindicato tenga ingerencia.
- c) Elevar a consideración de la Comisión Directiva toda sugerencia o proyecto de interés y beneficio colectivo.
- d) Formular proposiciones ante las Asambleas.

Art. 9º): Transcurridos seis meses (6 meses) de antigüedad en su afiliación, tendrán derecho a:

- a) **VOZ Y VOTO** en todas las Asambleas convocadas por el Sindicato de acuerdo al Estatuto.
- b) Votar en todas las elecciones para elegir los Cuerpos Orgánicos a que convoque el Sindicato de acuerdo al Estatuto.

Art. 10º: AFILIADOS ACTIVOS: Están obligados a:

- 1) Ejecutar todos y cada uno de los actos que estén a su alcance para que el Sindicato pueda cumplir sus fines.
- 2) Respetar y hacer respetar el Estatuto, las reglamentaciones y disposiciones que se dicten internamente, como las decisiones que tomen los Cuerpos Orgánicos que integren el Sindicato.
- 3) Abstenerse de ejecutar actos que motiven aplicaciones de sanciones estatutarias.

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

- 4) Emitir voto en todos los actos eleccionarios para los que sean convocados a efectos de elegir a los integrantes de los Cuerpos Orgánicos.
- 5) Cumplir y mantener al día todas las obligaciones de carácter económico con el Sindicato.
- 6) Comunicar al Sindicato cualquier cambio de domicilio o del grupo familiar, con el fin de corregir y actualizar sus datos.

Art.11°: AFILIADOS ADHERENTES: Los afiliados adherentes mencionados en el art. 7, inc. b., tendrán derecho a:

- 1) Votar cuando se convoque a elecciones para elegir a integrantes de los Cuerpos Orgánicos de acuerdo al Estatuto.
- 2) Voz y voto en la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Voz y voto en las Asambleas Extraordinarias, SALVO en las que se diriman medidas de acción directa, donde no tendrán ni voz ni voto.
- 4) Ocupar cargo de Vocales en las Comisión Directiva en número no mayor de dos (2) titulares y dos (2) suplentes. Un (1) cargo para titular en la Comisión Revisora de Cuentas, y uno (1) como titular en la Comisión de Ética.
- 5) Integrar las COMISIONES Internas en un diez (10) por ciento a la cantidad que le correspondiere a cada una de ellas según el Estatuto.
- 6) Integrar las Sub-COMISIONES creadas o a crearse que tengan por objeto tratar su problemática específica ante los organismos competentes. Estas COMISIONES serán presididas por el Secretario General, o en su defecto por quien la Comisión Directiva designe.

CAPÍTULO IV

Art.12°: SANCIONES: Los afiliados que incurrieren en faltas contra las disposiciones del Estatuto o de las emanadas de los Cuerpos Orgánicos, se harán pasibles de las siguientes sanciones;

- a) **APERCIBIMIENTO:** Le corresponderá al afiliado incurso en falta leve, obrando como sanción moral sin que le traiga restricciones a sus derechos y obligaciones. Ésta tendrá carácter de advertencia, posibilitando la enmienda del afiliado para evitar sanciones más severas.

CAUSALES: Se aplicará por la comisión de faltas leves culposas por la inobservancia a las disposiciones del Estatuto y a las normas y resoluciones dictadas por los Cuerpos Orgánicos.

- b) **SUSPENSIÓN:** Se aplicarán las siguientes suspensiones:

- 1)** Una suspensión máxima de noventa (90) días corridos, pudiéndose aplicar por una sola vez con el beneficio de la suspensión en su cumplimiento. Este beneficio no se concederá a los reincidentes. La misma privará al afiliado de los beneficios sociales dispuestos por el Sindicato, salvo los relativos a la salud. No lo eximirá del goce de los otros beneficios y obligaciones estatutarias.

CAUSALES:

Primero: al afiliado que sin causa justificada no cumpliera con su obligación de votar en los actos eleccionarios para los que hubiere sido convocado.

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

Segundo: al afiliado que utilizando los beneficios sociales no cumpliere las reglamentaciones internas, o no adecuar su conducta a las reglas éticas.

2) una suspensión de noventa días corridos (90 días corridos) como máximo, y no lo privará del derecho a votar, y de ser candidato a cargos electivos, salvo cuando se fundara en el supuesto del inc. d) del art. 2º del decreto nacional 467/88 reglamentario de la Ley 23.551, en cuyo caso durará el tiempo que dure el proceso o el plazo de prescripción de la pena si hubiere condena, estando obligado a cumplir todas las disposiciones del Estatuto. Privará al afiliado del goce de sus derechos. Quedando vigente el cumplimiento de todas sus obligaciones.

CAUSALES:

Primero: Al afiliado que agrediere o injuriare a un representante sindical estando en funciones.

Segundo: Al afiliado que adoptare conducta inmoral en su trabajo y que ella perjudicare la imagen del Sindicato.

Tercero: Al afiliado que con conducta engañosa para el Sindicato trate de obtener beneficios económicos en su provecho o que mediante engaños o comportamientos dolosos desacredite el prestigio de la Institución.

Cuarto: Al afiliado que violare el Estatuto o las disposiciones vigentes emanadas de los Cuerpos Orgánicos del Sindicato.

DEFENSA: Previo a todo tramite se debera correr vista al afiliado de los cargos en que se funda la acusación y otorgarle la oportunidad suficiente para efectuar ofrecimiento de prueba, si fuere necesario, y su descargo. El inculpado podrá apelar la sanción ante la primer asamblea que sea convocada por el Sindicato pudiendo participar en la misma con voz y voto..

c) **EXPULSION**: Los efectos de esta medida desvinculan totalmente al trabajador afiliado del Sindicato.

CAUSALES: son motivos para su aplicación las siguientes situaciones:

- 1) haber cometido violaciones estatutarias graves o incumplido decisiones de los cuerpos directivos o resoluciones de las asambleas, cuya importancia justifique la medida.
- 2) colaborar con los empleadores en actos que importen prácticas desleales declaradas judicialmente.
- 3) recibir subvenciones directas o indirectas de los empleadores con motivo del ejercicio de cargos sindicales.
- 4) haber sido condenado por la comisión de delito en perjuicio de una asociación sindical.
- 5) haber incurrido en actos susceptibles de acarrear graves perjuicios a la asociación sindical o haber provocado desórdenes graves en su seno.

La expulsión del afiliado es facultad privativa de la asamblea o congreso extraordinario. El órgano directivo sólo está facultado para suspender preventivamente al afiliado cuando llegare a su

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

conocimiento una causal de expulsión, pudiendo recomendarla a la asamblea o congreso en cuyo supuesto deberá elevar los antecedentes del caso. También en este supuesto el afiliado tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto, si le correspondiere. La resolución que imponga la expulsión podrá ser revisada por la justicia laboral a instancia del afectado.

d) SANCIONES ACCESORIAS: Tipos:

1) Revocación del mandato, será aplicada a todos aquellos afiliados que ostenten un cargo para representar al Sindicato ya sea que fueren electivos o selectivos.

Efectos: la sanción será de aplicación inmediata una vez resuelta por los órganos competentes del Sindicato, y el afiliado está obligado a cumplirla automáticamente una vez notificado de la misma, bajo pena de sanciones mayores.

2) Inhabilitación para ocupar cargos electivos o selectivos por el término de dos años (2 años) a aquellos afiliados que hayan sido sancionados con Suspensión Mayor, Revocación de Mandato.

Art.13°: GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES: Para la aplicación de las sanciones de Suspensión deberá tenerse en cuenta, las circunstancias que rodearon el hecho, los antecedentes sindicales del inculpado, y el per-juicio que pudiere haber causado al Sindicato con su conducta.

a) Cumplimiento de la Sanción: transcurrido el término fijado para la sanción, el afiliado quedara habilitado para ejercer todos los derechos estatutarios que como tal le corresponde, salvo aquélla que lleve como accesoria la de Inhabilitación, no pudiendo ser ejercido el derecho hasta tanto no se extinga dicha sanción.

b) El afiliado suspendido a instancia de un Cuerpo Orgánico por la comisión de un delito contra el Sindicato, procesado por juez competente, lo estará durante el tiempo que dure el mismo, no pudiendo gozar de ninguno de los beneficios o derechos que otorga el Sindicato.

Art.14°: ÓRGANOS HABILITADOS PARA APLICAR LAS SANCIONES:

1) El apercibimiento y la Suspensión, lo podrá aplicar la Comisión Directiva; previa intervención del Tribunal de Ética quien sera quien lleve adelante el sumario respectivo, debiendo brindar todas las grantias de defensa al inculpado otorgandole la oportunidad suficiente para efectuar ofrecimiento de prueba, si fuere necesario, y su descargo. Una vez finalizado el sumario elevara las actuaciones a la Comisión Directiva la que dictara su resolución dentro de los diez días corridos (10 días) de elevado, siendo la resolución apelable ante la primer Asamblea posterior al decisorio, teniendo derecho el afiliado a participar en la misma con voz y voto.

2) El pedido de Suspensión, la Inhabilitación, la Revocación del Mandato o la Expulsión del Sindicato para un afiliado, deberá ser dirigida a la Comisión Directiva, por escrito, acompañando todos los antecedentes y pruebas que solventen la acusación. La Comisión Directiva tomará una decisión del caso, elevando su opinión por escrito, con todos los antecedentes colectados al Tribunal de Ética.

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

- a) Para los casos de Suspensión, Inhabilitación o Revocación de Mandato, el tribunal de Ética deberá resolver el caso dentro de los diez días hábiles (10 días hábiles), comunicando el decisorio por escrito a las partes, las que podrán elevar el caso en apelación a la primera Asamblea que se convoque con posterioridad al decisorio apelado. En ningún caso podrá incrementarse la sanción impuesta por el Tribunal de Ética, pero si puede moderarse. El decisorio de la Asamblea puede apelarse ante el Juzgado Laboral correspondiente. Para el caso de expulsión, el Tribunal de Ética deberá elevar sus conclusiones a la Comisión Directiva quien convocara a asamblea extraordinaria siendo esta última quien resolviera la cuestión.
- 3) No obstante lo dispuesto en el punto 2º), del presente artículo, la Comisión Directiva podrá aplicar al inculpado una suspensión preventiva en todos sus derechos y acorde con la gravedad del hecho, la que podrá durar el tiempo que lleve definir su situación, en el ámbito que fuere planteado.

CAPÍTULO V

Órganos de Dirección y Administración del Sindicato.

Art. 15º: CUERPOS ORGÁNICOS DEL SINDICATO: Estarán compuestos por:

- 1) Asambleas: a) Ordinaria, y b) Extraordinarias;
- 2) Comisión Directiva;
- 3) Comisión Revisora de Cuentas;
- 4) Tribunal de Ética;
- 5) Comisiones Internas.

Asamblea Ordinaria: Tendrá como objeto el tratamiento de la memoria y balance del período respectivo. La misma se reunirá en la fecha que al efecto determina la Comisión Directiva, y dentro de los ciento veinte (120) días corridos, del cierre del ejercicio económico. El orden del día será confeccionado por la comisión directiva y la fecha, lugar y hora de la convocatoria y el orden del día será hecho conocer a los afiliados con no menos de 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se debe reunir la asamblea. El lugar, la hora y el día, serán comunicados masivamente en los lugares de trabajo, mediante volantes y todo medio de información, debiéndose publicar además en el diario de mayor tirada en la ciudad de Santa Fe por el término de un día con la misma antelación.

Asamblea Extraordinaria: Es facultad de esta Asamblea la de:

- 1) Fijar los porcentajes que deberán aportar los afiliados, de las retribuciones percibidas de su empleador por sus tareas.
- 2) Decidir medidas de acción directa.
- 3) Juzgar la conducta de los integrantes de la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas, el Tribunal de Ética y las Comisiones Internas.
- 4) Reformar el Estatuto.

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

Convocatoria: Será convocada por la Comisión Directiva cuando ésta lo considere necesario, estableciendo el orden del día; o cuando lo soliciten por escrito a ella, el diez (10) por ciento de los afiliados con su firma debiendo expresar de igual forma el orden del día. La Comisión Directiva deberá comunicar la convocatoria masivamente como mínimo diez (10) días corridos de anticipación a la fecha fijada, donde con claridad se precisará el lugar, el día y la hora de la realización, debiéndose publicar además en el diario de mayor tirada en la ciudad de Santa Fe por el término de un día con la misma antelación.

Autoridad: Presidirá la misma el Secretario General o en su ausencia, un integrante de la Comisión Directiva, a su propuesta, debiendo quedar asentado en acta el hecho.

Temas: Se tratarán en la Asamblea únicamente los temas del Orden del Día, para los que fuera convocada. No se podrán incluir "asuntos varios".

Quórum: El quórum de las Asambleas se formará con la mitad más uno de los afiliados con derecho a voto. Si a la hora de la convocatoria no se logra quórum, se esperará una hora y si vencido este tampoco se lograra, la Asamblea se reunirá con los afiliados presentes, cualquiera fuera su número, siendo válidas todas las resoluciones que se tomen con el quórum que se cuenta.

Órgano Resolutivo Supremo: Las decisiones adoptadas por ésta, conforme al Estatuto, sólo podrá ser revisada o modificada por otra Asamblea, convocada al efecto y que como mínimo tenga el mismo quórum.

Funcionamiento:

- 1) Para que una moción pueda ser tenida en cuenta deberá contar como mínimo con una moción de apoyo de un asambleísta con derecho a voto;
- 2) No se podrán tratar temas ajenos al Orden del Día, salvo que los mismos sean Incidentales o Previos:

Cuestiones previas: Son las siguientes:

- a) Que se levante la sesión;
- b) Que se aplace el tratamiento del tema;
- c) Que no se delibere;
- d) Que se cierre el debate con la lista de oradores o sin ella;
- e) Que se declare libre el debate.

Cuestiones incidentales: Son las siguientes:

- a) Pedir la lectura de documentos o informaciones para ilustrar más el tema a tratar;
- b) Retirar la moción formulada;
- c) Para pedir la palabra, el afiliado deberá identificarse;
- d) El asambleísta podrá solicitar se le otorgue la palabra únicamente por tres (3) veces en cada tema, salvo que al debate se lo declare libre. La misma será concedida por el orden en que fueron pedidas, teniendo prioridad el que no haya hecho uso de ella.

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

Expresiones: Los asambleístas expondrán libremente sus opiniones sin agraviar a nadie. Sus palabras no podrán ser interrumpidas ni agraviado por sus opiniones. No podrá dialogar el exponente con integrantes de la Asamblea. El orador no podrá derivar el tema a otro que no tenga ninguna conexión con el asunto de la convocatoria. El Presidente podrá llamar la atención en estos casos a los que contravengan esta re-solución, pondrá a consideración de los asistentes la conducta del que habla, pudiendo hasta retirarle la palabra.

Votación: Se hará a mano alzada en forma impersonal, o nominalmente cuando la Asamblea así lo disponga, podrá también votarse en forma directa y secreta en los casos que lo determinen las normas legales vigentes.

Art.16°: COMISIÓN DIRECTIVA: La integrarán veintitrés (23) Miembros titulares y siete suplentes en los cargos siguientes:

Una Secretaría General;

Una Secretaría General Adjunta;

Una Secretaría Ejecutiva, de Administración y Supervisión;

Una Prosecretaría Ejecutiva, de Administración y

Supervisión:

Una Secretaría Gremial;

Una Pro Secretaría Gremial;

Una Secretaría del Interior;

Una Pro Secretaría del Interior;

Una Secretaría de Finanzas;

Una Pro Secretaría de Finanzas;

Una Secretaría de Organización y Actas;

Una Pro Secretaría de Organización y Actas;

Una Secretaría de Cultura y capacitación

Una Pro Secretaría de Cultura y capacitación

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

Una Secretaría de Acción Social; igualdad de género y Oportunidad.

Una Pro Secretaría de Acción Social; igualdad de género y oportunidad.

Una Secretaría de Prensa, Relaciones Institucionales y Derechos Humanos

Una Pro Secretaría de Prensa, Relaciones Institucionales y Derechos Humanos

Una Secretaría de Salud, Higiene y Seguridad Laboral

Una pro Secretaría de Salud, Higiene y Seguridad Laboral

Tres (3) Vocales Titulares.

Cinco (7) Vocales Suplentes.

Integrarán la Comisión Directiva afiliados habilitados y dos como mínimo deberán pertenecer a cada Circunscripción existente o a crear se. El Secretario General y el Secretario General Adjunto pertenecerán a la misma Zona.

Asistencia a Reuniones: Los integrantes de las Secretarías Titulares y Adjuntas están obligados a asistir a todas las reuniones convocadas, aquél que no lo hiciera por tres (3) veces consecutivas o cinco (5) alternadas sin causa justificada en el período de seis (6) meses, podrá ser sancionado por sus pares con una suspensión de seis (6) meses a partir de la fecha resuelta en reunión de Comisión Directiva.

Si éste persistiera en su actitud, la Comisión Directiva, podrá solicitar su remoción ante la primer Asamblea convocada posterior al decisorio.

Quórum: Será cumplido con la participación de la mitad más uno de los integrantes de los Secretarios Titulares y Suplentes de la comisión.

Art. 17°: SECRETARÍA GENERAL: Tendrá la representación legal del Sindicato, será la responsable de su administración, juntamente con los integrantes de las secretarías respectivas presidirá las reuniones tanto de la Comisión Directiva como de las Asambleas. Resolverá provisoriamente casos urgentes dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice. Confeccionará la Memoria para que la considere la Comisión y luego deberá presentarla en la Asamblea. En ausencia transitoria, será reemplazado por el adjunto o en su defecto por algún integrante de la Comisión Directiva que esta designe.

En ausencia definitiva, será remplazada por la adjunta hasta finalizar el período.

SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA: Es la reemplazante natural de la Secretaría General, que lo podrá ser en forma transitoria o definitiva, según los casos. Colaborara intensa y mancomunadamente con la

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

Secretaría General en todas las actividades que esta le solicite. Asimismo en ocasiones determinada podrá representar al Sindicato.

Art.18°: SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN: Debe hacer cumplir las disposiciones que emanen de las Asambleas, como también de los demás Cuerpos Orgánicos del Sindicato. Organizará y supervisará tanto el funcionamiento administrativo, como el de las distintas Secretarías, colaborará estrechamente con la Secretaría General en la Memoria, y otros temas importantes.

PRO SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN: Colaborar mancomunadamente en todos los casos en los que actúe Secretaría Ejecutiva, y la reemplazará cuando ésta se lo solicite o por una Ausencia transitoria o definitiva.

Art.19°: SECRETARÍA GREMIAL: Debe atender toda la problemática gremial específica, tratando de solucionar los problemas por los que atraviesa el afiliado, sindicales o no. Colaborará estrechamente con el Secretario General, informándole los problemas que surjan, tratando de que éstos no se produzcan o repitan y proponiéndole soluciones

PRO SECRETARÍA GREMIAL: Trabaja mancomunadamente con la Secretaría Gremial en todas las tareas de su área, colaborando además con las otras Secretarías.

Art.20°: SECRETARÍA DEL INTERIOR: Tendrá la función de mantener una comunicación permanente con las delegaciones del interior, transmitir las novedades de todo tipo que sean de interés judicial, laboral, social, etc., como también recabar novedades de los distintos asientos judiciales para transmitirlo a las otras delegaciones.

PRO SECRETARÍA DEL INTERIOR: Trabaja estrecha y mancomunadamente con la Secretaría del Interior en todo su accionar.

Art.21°: SECRETARÍA DE FINANZAS: Es la responsable de la administración contable del Sindicato, deberá tener al día toda información financiera, los libros contables que exigen llevar las disposiciones legales vigentes, como el Ministerio de Trabajo. Firmará junto con el Secretario General todos los compromisos financieros necesarios al igual que los cheques, y los informes respectivos para el buen desempeño del Sindicato. Propondrá a la Comisión Directiva, la apertura de cuentas corrientes bancarias pudiendo llevar las firmas de otros secretarios, que específicamente designe la Comisión, debiendo quedar constancias en acta.

PRO SECRETARÍA DE FINANZAS: Trabaja mancomunadamente con la Secretaría de Finanzas, elaborará en conjunto los informes respectivos, los que firmará para presentar a la reunión de la Comisión Directiva, o cuando lo solicite el Secretario General.

Art.22°: SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y ACTAS: Es la encargada de idear nuevas formas de organización y proponer a las distintas Secretarías, que puedan involucrar modificaciones en las actuales o crear otras para las distintas delegaciones creadas o a crearse. También tendrá a su cargo la confección de las actas respectivas.

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

PRO SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y ACTAS: Trabajaré en los mismos temas que la Secretaría de Organización, complementándose en todos los asuntos que las ocupan.

Art.23º: SECRETARIA DE CULTURA Y CAPACITACION: Será la responsable de proponer, diagramar y realizar todo tipo de actos y eventos culturales dentro del sindicato, como también participar con otras organizaciones afines para promocionar la cultura en todos sus aspectos.

Estimularé y organizaré cursos de capacitación y formación tanto profesional como de defensa de los derechos de los trabajadores. Mantendrá relaciones con los organismos vinculados a la capacitación de otras organizaciones sindicales, de la central sindical, de las asociaciones internacionales o de instituciones de distinta índole pero con fines coincidentes.

PRO SECRETARIA DE CULTURA YCAPACITACION: Colaborara estrechamente con la Secretaria, apoyando y difundiendo todas las actividades dispuestas, participando en todos los eventos inherentes a sus funciones.

Art.24º SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, IGUALDAD DE GENERO Y OPORTUNIDADES: Elaborara y propondrá a la Comisión Directiva, todos los proyectos sociales para ser realización en el ámbito interno del sindicato colaborara desde su secretaria con instituciones Nacionales Provinciales o Municipales en todos los eventos de Acción Social en que resuelva participar el sindicato.

Elaborará las políticas y propuestas de lucha contra toda discriminación y particularmente la de género. En todos los casos esta Secretaría deberá ser ocupada por una mujer.

PRO SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, IGUALDAD DE GENERO Y OPORTUNIDAD: Trabajara y colaborara estrechamente con la Secretaria, participando en la elaboración de planes sociales dispuestos por el sindicato.

Art.25º: SECRETARIA DE PRENSA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS: Será la responsable de elaborar y difundir toda las actividades sindicales realizadas y a realizarse, corroborando que la misma sea fehacientemente divulgada por los medios dispuestos, manteniendo además estrechas relaciones institucionales con organismos estatales, sindicales y sociales.

Elaborará las políticas y acciones dirigidas a sostener el pleno ejercicio de los Derechos Humanos de acuerdo a las definiciones de los Tratados Internacionales y de la Constitución Nacional. Participará y organizará reuniones, conferencias o cualquier evento tendiente a mantener la plena vigencia de estos derechos.

PRO SECRETARIA DE PRENSA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS:

Colaborara estrechamente con la secretaria, manteniendo permanente comunicación con todas las secretarías.

Art. 26º: SECRETARIA DE SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL:

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

Elaborará las políticas del sindicato respecto a las condiciones de salud, higiene y seguridad laboral. Elaborará programas de formación conjuntamente con la Secretaría respectiva.

PRO SECRETARIA DE SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

Colaborará estrechamente con la secretaría, manteniendo permanente comunicación con todas las secretarías.

Art.27º: VOCALES TITULARES: En cantidad de tres (3), serán los reemplazantes naturales, a excepción de los Afiliados Adherentes, de las vacantes que se produzcan en la Comisión Directiva una vez que se hayan producido los corrimientos naturales que establece el Estatuto, respetando el orden en que fueron elegidos. Colaborarán permanentemente con la Comisión Directiva. En ningún caso reemplazarán a la Secretaría General, y a la Secretaria General Adjunta en caso de acefalía, siendo la Comisión Directiva la que designará el o los reemplazantes dentro de sus miembros, hasta terminar el período.

VOCALES SUPLENTE: En cantidad de cinco (5), son los reemplazantes naturales de los titulares; los Adherentes lo harán solamente con los de su categoría.

Art.28º: COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: Serán elegidos por el mismo período y de la misma forma que los demás integrantes de los otros Cuerpos Orgánicos. Estará integrada por Tres (3) miembros titulares y Dos (2) suplentes que deberán tener las mismas condiciones exigidas para integrar los demás Cuerpos Orgánicos.

ATRIBUCIONES: Fiscalizará y controlará cada tres (3) meses la documentación contable del Sindicato. Confeccionará el informe con su opinión, respecto del inventario y balance del período respectivo. Podrá convocar a Asamblea cuando la Comisión Directiva, sin motivos justificados no lo hiciera. En caso de acefalía de la Comisión Directiva, se hará cargo de la administración del Sindicato, convocando a elecciones para elegir a los integrantes de la misma en forma urgente, y dentro de los noventa días corridos (90 días corridos) de producida la misma.

Art.29º: TRIBUNAL DE ÉTICA: Serán elegidos por el mismo período y de la misma forma que los demás integrantes de los otros Cuerpos Orgánicos. Estará integrada por Tres (3) miembros titulares y Dos (2) suplentes que deberán tener las mismas condiciones exigidas para integrar los demás Cuerpos Orgánicos.

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

ATRIBUCIONES: Será el encargado de velar por las conductas personales e institucionales de los integrantes de las distintas COMISIONES del Sindicato, como de los afiliados. Dictaminará en los casos previstos en el art. 14 inc. 2 en forma definitiva. Elevará las situaciones mas graves a los órganos superiores, cumplimentando lo dispuesto en estos Estatutos.

Art.30º: CONDICIONES PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DIRECTIVA, LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, LA COMISIÓN DE ÉTICA Y LAS COMISIONES INTERNAS: Podrán serlo todos aquellos trabajadores mayores de edad, que no estén inhibidos civil ni penalmente, que no sean deudores por reclamos de carácter alimentarios, que como mínimo cuenten con dos (2) años de afiliación ininterrumpidos al Sindicato y se encuentren dentro de las normativas y exigencias de los estatutos vigentes.

Art.31º: FACULTADES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA: Está habilitada para realizar todos los actos necesarios para conseguir los fines perseguidos por el Sindicato. Podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, títulos y valores cuando en ningún caso afecte o ponga en riesgo el patrimonio existente.

Podrá ser autorizada por la Asamblea respectiva para adquirir bienes muebles o inmuebles, en que puedan verse afectados bienes, que se van adquirir o ya adquiridos, como garantías.

En todos los casos la Comisión Directiva informará a los afiliados lo actuado, como también deberá hacerlo en la primera Asamblea que se lleve a cabo para que esta apruebe lo actuado.

Art.32º: DURACIÓN DEL MANDATO: La duración del mandato de los integrantes de las distintas COMISIONES, será de cuatro años (4 años), excepto el de las comisiones Internas que tendrán una duración de dos años (2 años), teniendo derecho a ser reelegidos, comenzando el mismo, en la fecha que la Junta Electoral los ponga en posesión de los cargos.

Art. 33º: PATRIMONIO DEL SINDICATO: Es el siguiente:

- a) Los aportes que por retención en su haberes y en el porcentaje que se establezca por Asamblea realice obligatoriamente el empleador del salario mensual, aguinaldos o ingresos extras del trabajador afiliado;
- b) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos o por adquirir, como sus frutos.
- c) Los ingresos que provengan por actividades, sociales, culturales, artísticas o deportivas.
- d) Aportes que provengan de actos convencionales o administrativos para los cuales el Sindicato esta autorizado;
- e) Las donaciones, legados, aportes y recursos no prohibidos por la ley vigente.

Art. 34º: BALANCE: El balance se cerrará el último día del año calendario. Se dará cuenta mediante la memoria de todo lo actuado en el presente ejercicio;

- 1) Una vez considerado por la Comisión Revisora de Cuentas y con su informe respectivo, será difundido para el conocimiento de los afiliados con una antelación no inferior a veinte días corridos (20 días corridos) de la fecha para la cual fue convocada la Asamblea para tratarlo.
- 2) Inventario, se deberá confeccionar a los fines de llevar un mejor control del patrimonio del Sindicato.

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

3) Se deberán llevar los libros contables y registros de afiliados como lo exigen las Leyes Vigentes y las normativas emanadas del Ministerio de Trabajo.

CAPÍTULO VI

ZONAS DE LA PROVINCIA

Art.35°: ZONAS: A los fines práctico para confeccionar las listas de las distintas COMISIONES, se crearon dos zonas, la NORTE, y la SUR, teniéndose por Norte a las actuales Circunscripciones 1ª, 4ª, y 5ª., y las actuales Circunscripciones 2ª y 3ª por zona Sur. En caso de modificación de esta distribución de circunscripciones, una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto, adecuara las comisiones.

CAPÍTULO VII

COMPOSICIÓN DE LAS LISTAS

Art.36°: COMISIÓN DIRECTIVA: Los titulares de esta lista deberán pertenecer a la misma zona que le corresponda en la Alternancia, al igual que el Secretario General Adjunto, de acuerdo a lo reglado en el Art.15°, última parte de estos Estatutos. Los Pro Secretarios deberán pertenecer todos a lados a la misma Zona que le corresponda en la alternancia. Con respecto a la composición de la misma deberán integrarla como mínimo tres (3) afiliados por cada Circunscripción Judicial.

Vocales Titulares: El 1° y el 3°, deberá pertenecer a la Zona de los Secretarios titulares, perteneciendo a la otra Zona el 2°.

Vocales Suplentes: El 1°, deberá pertenecer a la Zona de los Pro Secretarios, tornándose sucesivamente por las zonas hasta cubrir los cinco (5) cargos.

Art.37°: COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: El 1° vocal titular, deberá pertenecer a la zona de los Secretarios Titulares, y el 2° y 3° deberán pertenecer a la zona de los Pro Secretarios.

Vocales Suplentes: el 1°, deberá pertenecer a la zona de los Pro Secretarios, y el 2° a la zona de los Secretarios Titulares.

Art.38°: TRIBUNAL DE ÉTICA: El 1° y 2° Vocales Titulares deberán pertenecer a la zona de los Secretarios Titulares, y el 3° a la zona de los pro Secretarios.

Vocales Suplentes, el 1° deberá pertenecer a la zona de los Pro Secretarios, y el 2° a la zona de los Secretarios Titulares.

Art.39°: COMISIONES INTERNAS: En ambas zonas actuaran comisiones Internas, las que se integraran con afiliados de las distintas categorías radicados dentro de su zona que posean un año de antigüedad en la afiliación como mínimo, dieciocho (18) años de edad y que serán designadas por el voto secreto y directo de los trabajadores. Dichas comisiones tendrán un mandato de dos años y serán presididas por un miembro de la Comisión Directiva.

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

La Comisión Directiva dispondrá las normas reglamentarias para su adecuado funcionamiento

INTEGRACION: Cada comisión Interna estará integrada en las siguientes proporciones: a) de cinco (5) a quince (15) trabajadores, un (1) representante. b) de dieciséis (16) a cuarenta (40) trabajadores, dos (2) representantes; c) de cuarenta y un (41) setenta (70) trabajadores, tres (3) representantes y de setenta y un trabajadores en adelante, un representante mas por cada cincuenta (50) trabajadores que deberán adicionarse los establecidos en los incisos a), b) y c. En la composición se respetará la proporcionalidad de afiliados de cada circunscripción perteneciente a la zona respectiva, debiendo tener como mínimo cuatro afiliados de cada Circunscripción Judicial. En caso de presentación de más de una lista, la(s) minoría(s) obtendrán el 20% de los cargos si obtienen como mínimo el 25% de los votos emitidos en el acto eleccionario.

Funciones: Colaborarán estrechamente con las distintas Comisiones y Secretarías. Fiscalizaran el cumplimiento del Estatuto y disposiciones orgánicas por parte de los afiliados. Actuaran como representantes de la Comisión Directiva, según lo dispuesto en el Art.3° de estos Estatutos y serán el nexo entre ésta y los afiliados en el área de su influencia. Deberán informar mensualmente a la Comisión Directiva las actividades realizadas al respecto.

Reuniones: Las COMISIONES INTERNAS se reunirán como mínimo una (1) vez al mes, la presidirá el Secretario General o a quién se designe. Los integrantes de la misma que faltaren a las reuniones tres veces (3) consecutivas o cinco (5) alternadas, sin justificativos en el período de seis (6) meses, podrán ser revelados de sus funciones por sus pares.

Art.40°: ACEFALÍA: Se producirá, en el caso de la Comisión Directiva, cuando no obstante los cargos vacantes hayan sido cubiertos por los Vocales Titulares y Suplentes, no se pueda cumplir con el Quórum exigido de sus integrantes (la mitad mas Uno). Se aplicará en este caso el Art.26°, último párrafo de estos Estatutos. La Comisión Revisora de Cuentas convocara a elecciones dentro de los 90 días corridos de producida la acefalía. En caso de restar mas de un año de mandato la convocatoria se realizará para completar el periodo vigente. Si el periodo que resta es menor a un año se convocará por el periodo completo.

Se aplicará el mismo criterio que para la Comisión Directiva para interpretar la acefalía de las COMISIONES de Ética y Revisora de cuentas. En el caso de las COMISIONES Internas cuando no se pueda cubrir el Quórum de la mitad más uno. Producida la acefalía en las COMISIONES de Ética, Revisora de Cuentas o Internas, la comisión Directiva llamará a elecciones para cubrir la acefalía en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos.

CAPÍTULO VIII

ALTERNANCIA

Art.41°: TITULARIDADES Y SUPLENCIAS: Los integrantes de las listas (Titulares) que en funciones hayan pertenecido a una Zona determinada, al finalizar su período, y convocada nuevamente a elecciones, no podrán ser de la misma Zona que estuvo en funciones. Los titulares deberán pertenecer a la Zona que aportó los Secretarios Adjuntos en el período eleccionario anterior.

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN ELECTORAL

Art.42°: CONVOCATORIA A ELECCIONES: La Comisión Directiva con una anticipación no inferior a los ciento cincuenta (150) días corridos de la fecha en que finalice el mandato de las distintas comisiones, fijara la fecha de elecciones, y con una anticipación no inferior a los noventa (90) días corridos, convocara a las mismas. La convocatoria deberá expresar la fecha y hora y los lugares en que se efectuaran las elecciones como así también el número de cargos a cubrir. La comunicación a los afiliados se efectuara masivamente en los lugares de trabajo, mediante volantes y todo medio de información que permita al afiliado conocer con certeza la fecha de su realización.

Art.43°: JUNTA ELECTORAL: La Comisión Directiva convocara a Asamblea General Extraordinaria para designar los integrantes de la junta electoral con no menos de sesenta días corridos (60 días corridos) con antelación a la fecha fijada para los comicios, y que estará compuesta por cinco afiliados. Ninguno de los designados podrán ser integrantes de los Cuerpos Orgánicos del Sindicato ni ser candidato en ninguna de las listas que se presentaran. A su cargo estará la organización y control de los comicios, el empadronamiento de los afiliados, la oficialización de las listas, y la proclamación de las autoridades electas.

La Junta Electoral deberá comunicar con diez días corridos (10 días corridos) de antelación al comicio la cantidad de mesas para la votación, y quienes serán sus Presidentes.

La Junta Electoral deberá comunicar adonde corresponda el resultado del escrutinio, dando a conocer la nómina de todos los integrantes de cada una de las listas ganadoras.

Una vez puesta en funciones las autoridades electas, automáticamente sus integrantes cesan en sus cargos y se disuelve.

Art. 44: PADRONES: La Junta electoral con la colaboración de la Comisión Directiva, confeccionara los padrones electorales, uno por orden alfabético y otro por circunscripciones o lugares de trabajo. El primero deberá contener las siguientes especificaciones:

- Numero de orden
- Apellido y nombre completo
- Numero de Documento de Identidad
- Numero de afiliado

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

- Domicilio del afiliado

- Lugar de trabajo

El Segundo Padrón se confeccionara distribuyendo a los afiliados electores por Circunscripción Judicial, ordenados alfabéticamente y con las mismas especificaciones del padrón anterior.

Art. 45 : Además de los indicados en el artículo anterior, la Junta electoral deberá confeccionar también un padrón especial para los afiliados adherentes, con iguales requisitos, en la forma y pertinente a los anteriores.

Art. 46: Los padrones electorales serán puestos a disposición de los afiliados con no menos de cuarenta (40) días corridos a la fecha de la elección a fin de que los interesados puedan solicitar se subsanen errores o exclusiones injustificadas, o cuestionar la inclusión de determinados afiliados. En este último supuesto solo se aceptarán como tachas las que versen sobre la falta de calidad del electoral para figurar como tal según lo requerido en los estatutos.

Art. 47 : Los reclamos originados en las causales indicadas en el artículo precedente, deberán ser formuladas por escrito ante la Junta electoral con una antelación mínima de quince (15) corridos a la fecha de realización del comicio. La junta emitirá resolución sobre la cuestión planteada dentro de las 48 hs de su presentación, declarando la procedencia o improcedencia del reclamo interpuesto. Cuando se trate de tachar la Junta electoral no podrá resolver sin oír previamente el descargo del afectado. Cuando se hiciere lugar a la tacha se excluirá la electora del padrón procediéndose a testar su nombre y apellido y dejándose constancia marginal del número y fecha de la resolución que lo dispuso.

Cuando se dispusiera la inclusión de un elector omitido, su nombre se insertara en un padrón suplementario. Seis (6) ejemplares del padrón electoral definitivo serán entregados antes del acto eleccionario, al apoderado de cada una de las listas oficializadas.

Art.48°: COMICIOS: Los afiliados en condiciones de votar, según los presentes estatutos, lo harán en forma directa y secreta.

El Padrón autorizado por Junta Electoral deberá ser exhibido en los lugares de votación, llevando con claridad la nómina de los afiliados por abecedario, el número de su documento, estableciéndose el domicilio de trabajo del sufragante, o donde lo haya hecho en caso de traslado o ausencia transitoria del mismo.

El sobre para votar le será entregado al afiliado con la firma del Presidente de Mesa y de los Fiscales que estuviesen, debiendo colocarlo en la urna cerrada con faja de seguridad firmada por el Presidente de mesa y los Fiscales.

El Cuarto Oscuro deberá estar instalado lo más cerca posible de las mesas para votar.

Para emitir su voto el afiliado deberá acreditarse con su documento de identidad respectivo, y firmar la planilla que acredite su votación.

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

Para el Acto Comicial, la Junta designará a los presidentes de mesas, los que deberán ser afiliados habilitados no pudiendo ser ningún integrante de los Cuerpos Orgánicos ni de las listas postulantes.

Art.49°: LISTAS DE CANDIDATOS: Deberá ser presentada por nota a la Junta Electoral, en triplicado, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha señalada para la realización de los comicios. Deberá ser propiciada por el tres (3) por ciento de los afiliados con derecho a voto, con un (1) año de antigüedad como afiliado.

Pondrá en conocimiento de la Junta a quien designó como apoderado, debiendo ser afiliado y estar dentro de las exigencias de estos Estatutos.

Deberán solicitar la adjudicación de colores, números o cualquier otra denominación legal. La Junta Electoral deberá tener en cuenta la utilización anterior de las nominaciones por parte de alguna de las listas, la que deberá tener prioridad.

Art.50°: OBSERVACIONES: Si la Junta Electoral observara alguna lista o candidato, lo comunicará por escrito al Apoderado de la misma, quien dentro de los tres (3) días corridos a la comunicación deberá ratificar o rectificar la observación.

Art.51°: APROBACIÓN DE LAS LISTAS: Una vez aprobada la o las listas, la Junta Electoral la exhibirá en las sedes de la entidad y en los lugares fijados para la votación hasta la fecha del comicio.

Art.52°: FISCALES DE MESAS: Hasta cinco días corridos (5 días corridos) antes de los comicios, los Apoderados podrán presentar por escrito a la Junta Electoral la lista de los Fiscales de Mesas que por turno ocuparán.

Art.53°: DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SUFRAGAR:

Carnet Sindical, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Documento Nacional de Identidad, Cedula de Identidad, o por falta de ellos, credencial del Poder Judicial con foto.

Art.54°: ACTO ELECCIONARIO: Comenzara y cerrara a la hora fijada, en el mismo día. Las Mesas Receptoras de votos se instalaran en los lugares de trabajo, en las sedes que el Sindicato tenga o tuviere en las distintas circunscripciones o en donde la Comisión Directiva, a los fines prácticos determine, siempre que lo acepte la Junta Electoral.

Cada Mesa Electoral deberá elaborar un acta, donde constara la hora de inicio del acto como la del cierre, la cantidad de votos emitidos como su tipo, debiendo asentarse en la misma cualquier tipo de inconveniente que se haya producido durante el mismo. El Acta deberá estar firmada por el Presidente de Mesa, como por los fiscales de cada una de las listas intervinientes si los hubiera.

Terminado el Acto, se introducirán en las urnas, la Planilla firmada por los sufragantes, los votos emitidos, todos los sobres que fueron introducidos, y el acta respectiva, cerrándose la misma con fajas de seguridad firmadas por el Presidente de Mesa y los Fiscales que se encuentren.

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

Las urnas selladas deberán ser remitidas a la sede de la Junta Electoral, bajo estrictas medidas de seguridad.

Art.55° ESCRUTINIO DE LA MESA: Finalizado el acto electoral el Presidente de Mesa, con los Fiscales que se encontraren, extraerán los sobres, contándolos, confrontando su número con el de los sufragantes, separando los que estén en forma legal y los que correspondan a votos impugnados. Separar los votos en validos, recurridos, nulos, o en blanco, debiendo dejarse constancias de todo ello en el acta respectiva. Por ultimo deberán comunicar a la Junta Electoral mediante comunicación telefónica o telegrama el resultado del escrutinio.

Art.56° CUMPLIDO EL ACTO ELECTORAL: Recepcionadas las urnas por la Junta Electora, controladas las mismas, la Junta deberá expresarse sobre la validez del acto eleccionario. No habiendo objeciones deberá proclamar a la lista de candidatos electos para ocupar los respectivos cargos, debiendo ponerlos en funciones dentro de los diez días corridos (10 días corridos) subsiguientes a la elección. En el supuesto que el escrutinio arrojará un empate entre dos o más listas, la Junta Electoral convocara a nuevas elecciones dentro de los treinta días corridos (30 días corridos), de la que participaran solamente las listas empatadas.

Si hubiera alguna impugnación, que a su criterio ameritar la nulidad del sufragio en alguna de las mesas o en la totalidad del acto, la Junta Electoral convocara nuevamente a elecciones dentro de los treinta días corridos (30 días corridos) posteriores a la efectivizacion de la impugnación. La resolución que adopte la Junta electoral en el ejercicio de sus funciones, podrá recurrirse solamente ante ella, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles (48 horas hábiles) de notificada la misma.

La resolución que juzgue sobre la validez del acto eleccionario, solamente podrá ser apelada ante la asamblea, dentro de los cinco días hábiles (5 días hábiles) posteriores a la notificación.. La Asamblea para tal fin, será convocada por la Junta Electoral en igual plazo. Si la asamblea ratifica la validez del acto, dispondrá la toma de posesión de los electos en sus cargos en forma inmediata. Si su decisorio fuere negativo, convocara a nuevas elecciones dentro de la normativa de estos Estatutos, y designara a cinco (5) asambleístas los que actuaran provisoriamente y al solo efecto administrativo en reemplazo de la Comisión Directiva, hasta que se designen las nuevas autoridades. El acto eleccionario deberá celebrarse dentro de los treinta días corridos (30 días corridos desde la resolución de la Asamblea.

Art. 57° GASTOS ELECCIONARIOS: Todos los gastos que origine el acto eleccionario, se solventaran con los recursos económicos del Sindicato.

Art. 58° ESTATUTO: El Estatuto podrá ser modificado a instancias de la Comisión Directiva o de afiliados con derecho a voto en una cantidad no menor del veinte por ciento (20 por ciento) de los afiliados empadronados en ese momento. En todos los casos los que pretendan la modificación deberán indicar los artículos a modificar y sus razones. La o las modificaciones serán aprobadas únicamente por la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto.

Art. 59° SUBSISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN: El Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe, constituye un ente de carácter permanente, no cesando como tal, no pudiendo

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

disolverse, mientras existan afiliados dispuestos a continuar adheridos como tales. Llegado el caso en que la cantidad de afiliado no supere la cantidad de personas necesarias para integrar los Cuerpos Orgánicos y continuar con la actuación del Sindicato, cubriendo los pasivos existentes a la fecha, los bienes restantes, si los hubiere, serán transferidos en custodia a la Organización Sindical Superior a la que este afiliada en ese momento, por un periodo de cinco (5) años, pero si en ese lapso se creara otra institución que tuviere los mismos objetivos y fines que la anterior, los bienes serán transferidos inmediatamente a la nueva en propiedad. Si no ocurriere lo dicho en el párrafo anterior, ese patrimonio se transferirá en propiedad al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, o al Organismo que cumpla esas funciones.-

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424

